



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

**Ref.: Liquidación patrimonial – Auto ordena adición
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01126-00**

Agréguense en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes que la deudora señora Ana Silvia de Barreto dio cumplimiento a lo solicitado en auto del 2 de marzo de 2023, respecto de aportar el certificado de libertad y tradición vigente del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-403619. (PDF 046)

Comoquiera que la solicitud de adición elevada por Ana Silvia de Barreto resulta procedente (PDF 044), con fundamento en el artículo 287 del CGP, se

RESUELEVE

1. Adicionar el numeral **6°** al auto adiado 30 de enero de 2023 (PDF 043), el cual quedará así:

6. Levantar la medida cautelar inscrita en la anotación No. 027 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-403619 y que fuere decretada por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá al interior del proceso ejecutivo con acción real No. 2005-0638, instaurado por Silvia Beatriz Mora Díaz contra Ana Silvia de Barreto y otro.

Oficiese a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** respectiva para que proceda de conformidad, acláresele que la medida cautelar fue decretada por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No. 1479 y que el proceso en mención fue remitido a esta sede judicial mediante oficio No. 1960 por parte del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá (fl. 47, PDF 003), en cumplimiento de lo reglado en el numeral 4° del artículo 564 del CGP.

2. Cumplido lo anterior, procédase con el archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 042 del 17 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3244903c6c2974f6e569a74d34804be9a5b29f4568db274e42cb8152bb6cec2b**

Documento generado en 16/03/2023 04:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>